

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No.	1101
Radicación No.	76-130-40-89-001-2023-00003-00
Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	ANA CECILIA VILLALOBOS MARÍN C.C. 29.351.279 en representación de su menore hija B.L.C.V
Apoderado:	JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ HOYOS asociadosgomez@outlook.com
Demandado(a)	JOSÉ CUAYAL C.C 5.297.840 DE Mocoa (P).
Ciudad y fecha	Candelaria Valle, diecinueve (19) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a Despacho para ser revisada la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** de mínima cuantía instaurada por **ANA CECILIA VILLALOBOS MARÍN** en representación de su menor hija Briyith Lucero Cuayal Villalobos en contra de **JOSÉ CUAYAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.297.840 para disponer sobre el mandamiento de pago y medidas cautelares solicitadas.

De manera preliminar y ante la contingencia sanitaria provocada por el Covid 19, se adoptaron medidas que fueron establecidas a través del Acto Legislativo 806 de 2020 con vigencia permanente por medio de la **Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, por medio del cual se implementaron las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia.

Disposiciones que de manera directa tienen injerencia en lo previsto en el artículo 245 del Código General del Proceso, en cuanto a la obligación de las partes de aportar el documento en original, siempre y cuando esté en su poder, salvo causal justificada, cómo lo es en este caso, excusando incluso la presentación del original de los títulos ejecutivos que sirven como base de ejecución, todo en armonía con el postulado de buena fe contemplado en el artículo 83 de la Constitución Política, con apego a los deberes y responsabilidades de las partes enumeradas en el artículo 78 del C.G.P., en especial la de adoptar las medidas para conservar pruebas que reposan en su poder, que ahora se entenderá el documento original que demuestra la existencia de la obligación, realizando la función de cuidador y garante de la conservación del mismo y quienes estarán prestos a la exhibición y entrega al Despacho, en el momento que ser requerido para ello.

Encontrando que la misma fue elaborada conforme a las normas legales, artículo 82 y ss, del C. G. del Proceso, y allegado como base para esta ejecución un título de plazo vencido, que presta mérito ejecutivo, por tratarse de una obligación clara, expresa y exigible, se procede a dar la orden de pago que se ha solicitado en las pretensiones de la demanda, conforme lo estipula el artículo 430 Ibidem, permitido por la Ley.

Procederá este Despacho a decidir favorablemente sobre la petición de medidas cautelares presentadas por la parte demandante, sobre el bien de la demandada, este Juzgado la encuentra viable, conforme a lo dispuesto en el Art. 599 del C. G. del Proceso. Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLEDEL CAUCA**,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, instaurada por **ANA CECILIA VILLALOBOS MARÍN** en representación de su menos hija B.L.C.V. en contra

de **JOSÉ CUAYAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.297.840, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$14.894) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de ENERO 2015.
 - 1.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 0.5% desde el 1 de febrero de 2015, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. Por la suma de CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$14.894) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de FEBRERO 2015.
 - 2.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 0.5% desde el 1 de marzo de 2015, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$14.894) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de MARZO 2015.
 - 3.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 0.5% desde el 1 de abril de 2015, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
4. Por la suma de CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$14.894) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de ABRIL 2015.
 - 4.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 0.5% desde el 1 de mayo de 2015, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
5. Por la suma de CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$14.894) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de MAYO 2015.
 - 5.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 0.5% desde el 1 de junio de 2015, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
6. Por la suma de CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$14.894) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de JUNIO 2015.
 - 6.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 0.5% desde el 1 de julio de 2015, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
7. Por la suma de CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$14.894) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de JULIO 2015.
 - 7.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 0.5% desde el 1 de agosto de 2015, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
8. Por la suma de CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$14.894) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de AGOSTO 2015.
 - 8.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 0.5% desde el 1 de septiembre de 2015, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
9. Por la suma de CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$14.894) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de SEPTIEMBRE 2015.
 - 9.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 0.5% desde el 1 de octubre de 2015, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
10. Por la suma de CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$14.894) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de OCTUBRE 2015.
 - 10.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 0.5% desde el 1 de noviembre de 2015, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

11. Por la suma de CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$14.894) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de NOVIEMBRE 2015.
 - 11.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 0.5% desde el 1 de diciembre de 2015, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
12. Por la suma de CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$14.894) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de DICIEMBRE 2015.
 - 12.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 5.75% desde el 1 de enero de 2016, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
13. Por la suma de TRECE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$13.506) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de ENERO 2016.
 - 13.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 5.75% desde el 1 de febrero de 2016, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
14. Por la suma de TRECE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$13.506) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de FEBRERO 2016.
 - 14.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 5.75% desde el 1 de marzo de 2016, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
15. Por la suma de TRECE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$13.506) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de MARZO 2016.
 - 15.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 5.75% desde el 1 de abril de 2016, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
16. Por la suma de TRECE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$13.506) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de ABRIL 2016.
 - 16.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 5.75% desde el 1 de mayo de 2016, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
17. Por la suma de TRECE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$13.506) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de MAYO 2016.
 - 17.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 5.75% desde el 1 de junio de 2016, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
18. Por la suma de TRECE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$13.506) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de JUNIO 2016.
 - 18.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 5.75% desde el 1 de julio de 2016, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
19. Por la suma de TRECE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$13.506) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de JULIO 2016.
 - 19.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 5.75% desde el 1 de agosto de 2016, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
20. Por la suma de TRECE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$13.506) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de AGOSTO 2016.
 - 20.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 5.75% desde el 1 de septiembre de 2016, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
21. Por la suma de TRECE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$13.506) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de SEPTIMBRE 2016.

- 21.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 5.75% desde el 1 de octubre de 2016, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
22. Por la suma de TRECE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$13.506) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de OCTUBRE 2016.
 - 22.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 5.75% desde el 1 de noviembre de 2016, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
23. Por la suma de TRECE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$13.506) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de NOVIEMBRE 2016.
 - 23.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 5.75% desde el 1 de diciembre de 2016, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
24. Por la suma de TRECE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$13.506) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de DICIEMBRE 2016.
 - 24.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 4.09% desde el 1 de enero de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
25. Por la suma de DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$10.159) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de ENERO 2017.
 - 25.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 4.09% desde el 1 de febrero de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
26. Por la suma de DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$10.159) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de FEBRERO 2017.
 - 26.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 4.09% desde el 1 de marzo de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
27. Por la suma de DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$10.159) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de MARZO 2017.
 - 27.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 4.09% desde el 1 de abril de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
28. Por la suma de DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$10.159) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de ABRIL 2017.
 - 28.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 4.09% desde el 1 de mayo de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
29. Por la suma de DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$10.159) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de MAYO 2017.
 - 29.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 4.09% desde el 1 de junio de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
30. Por la suma de DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$10.159) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de JUNIO 2017.
 - 30.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 4.09% desde el 1 de julio de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
31. Por la suma de DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$10.159) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de JULIO 2017.
 - 31.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 4.09% desde el 1 de agosto de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

32. Por la suma de DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$10.159) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de AGOSTO 2017.
 - 32.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 4.09% desde el 1 de septiembre de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
33. Por la suma de DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$10.159) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de SEPTIEMBRE 2017.
 - 33.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 4.09% desde el 1 de octubre de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
34. Por la suma de DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$10.159) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de OCTUBRE 2017.
 - 34.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 4.09% desde el 1 de noviembre de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
35. Por la suma de DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$10.159) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de NOVIEMBRE 2017.
 - 35.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 4.09% desde el 1 de diciembre de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
36. Por la suma de DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$10.159) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de DICIEMBRE 2017.
 - 36.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 3.18% desde el 1 de enero de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
37. Por la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y DOS PESOS (\$8.222) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de ENERO 2018.
 - 37.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 3.18% desde el 1 de febrero de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
38. Por la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y DOS PESOS (\$8.222) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de FEBRERO 2018.
 - 38.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 3.18% desde el 1 de marzo de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
39. Por la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y DOS PESOS (\$8.222) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de MARZO 2018.
 - 39.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 3.18% desde el 1 de abril de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
40. Por la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y DOS PESOS (\$8.222) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de ABRIL 2018.
 - 40.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 3.18% desde el 1 de mayo de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
41. Por la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y DOS PESOS (\$8.222) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de MAYO 2018.
 - 41.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 3.18% desde el 1 de junio de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
42. Por la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y DOS PESOS (\$8.222) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de JUNIO 2018.

- 42.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 3.18% desde el 1 de julio de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
43. Por la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y DOS PESOS (\$8.222) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de JULIO 2018.
 - 43.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 3.18% desde el 1 de agosto de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
44. Por la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y DOS PESOS (\$8.222) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de AGOSTO 2018.
 - 44.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 3.18% desde el 1 de septiembre de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
45. Por la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y DOS PESOS (\$8.222) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de SEPTIEMBRE 2018.
 - 45.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 3.18% desde el 1 de octubre de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
46. Por la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y DOS PESOS (\$8.222) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de OCTUBRE 2018.
 - 46.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 3.18% desde el 1 de noviembre de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
47. Por la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y DOS PESOS (\$8.222) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de NOVIEMBRE 2018.
 - 47.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 3.18% desde el 1 de diciembre de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
48. Por la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y DOS PESOS (\$8.222) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de DICIEMBRE 2018.
 - 48.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 3.80% desde el 1 de enero de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
49. Por la suma de DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS (\$10.137) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de ENERO 2019.
 - 49.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 3.80% desde el 1 de febrero de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
50. Por la suma de DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS (\$10.137) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de FEBRERO 2019.
 - 50.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 3.80% desde el 1 de marzo de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
51. Por la suma de DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS (\$10.137) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de MARZO 2019.
 - 51.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 3.80% desde el 1 de abril de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
52. Por la suma de DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS (\$10.137) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de ABRIL 2019.
 - 52.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 3.80% desde el 1 de mayo de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

53. Por la suma de DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS (\$10.137) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de MAYO 2019.
 - 53.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 3.80% desde el 1 de junio de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
54. Por la suma de DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS (\$10.137) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de JUNIO 2019.
 - 54.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 3.80% desde el 1 de julio de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
55. Por la suma de DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS (\$10.137) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de JULIO 2019.
 - 55.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 3.80% desde el 1 de agosto de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
56. Por la suma de DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS (\$10.137) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de AGOSTO 2019.
 - 56.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 3.80% desde el 1 de septiembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
57. Por la suma de DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS (\$10.137) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de SEPTIEMBRE 2019.
 - 57.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 3.80% desde el 1 de octubre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
58. Por la suma de DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS (\$10.137) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de OCTUBRE 2019.
 - 58.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 3.80% desde el 1 de noviembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
59. Por la suma de DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS (\$10.137) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de NOVIEMBRE 2019.
 - 59.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 3.80% desde el 1 de diciembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
60. Por la suma de DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS (\$10.137) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de DICIEMBRE 2019.
 - 60.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 1.61% desde el 1 de enero de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
61. Por la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$4.458) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de ENERO 2020.
 - 61.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 1.61% desde el 1 de febrero de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
62. Por la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$4.458) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de FEBRERO 2020.
 - 62.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 1.61% desde el 1 de marzo de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
63. Por la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$4.458) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de MARZO 2020.

- 63.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 1.61% desde el 1 de abril de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
64. Por la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$4.458) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de ABRIL 2020.
 - 64.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 1.61% desde el 1 de mayo de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
65. Por la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$4.458) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de MAYO 2020.
 - 65.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 1.61% desde el 1 de junio de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
66. Por la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$4.458) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de JUNIO 2020.
 - 66.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 1.61% desde el 1 de julio de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
67. Por la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$4.458) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de JULIO 2020.
 - 67.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 1.61% desde el 1 de agosto de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
68. Por la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$4.458) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de AGOSTO 2020.
 - 68.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 1.61% desde el 1 de septiembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
69. Por la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$4.458) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de SEPTIEMBRE 2020.
 - 69.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 1.61% desde el 1 de octubre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
70. Por la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$4.458) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de OCTUBRE 2020.
 - 70.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 1.61% desde el 1 de noviembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
71. Por la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$4.458) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de NOVIEMBRE 2020.
 - 71.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 1.61% desde el 1 de diciembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
72. Por la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$4.458) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de DICIEMBRE 2020.
 - 72.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 5.62% desde el 1 de enero de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
73. Por la suma de de QUINCE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$15.813) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de ENERO 2021.
 - 73.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 5.62% desde el 1 de febrero de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

74. Por la suma de de QUINCE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$15.813) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de FEBRERO 2021.
- 74.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 5.62% desde el 1 de marzo de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
75. Por la suma de de QUINCE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$15.813) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de MARZO 2021.
- 75.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 5.62% desde el 1 de abril de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
76. Por la suma de de QUINCE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$15.813) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de ABRIL 2021.
- 76.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 5.62% desde el 1 de mayo de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
77. Por la suma de de QUINCE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$15.813) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de MAYO 2021.
- 77.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 5.62% desde el 1 de junio de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
78. Por la suma de de QUINCE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$15.813) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de JUNIO 2021.
- 78.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 5.62% desde el 1 de julio de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
79. Por la suma de de QUINCE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$15.813) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de JULIO 2021.
- 79.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 5.62% desde el 1 de agosto de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
80. Por la suma de de QUINCE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$15.813) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de AGOSTO 2021.
- 80.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 5.62% desde el 1 de septiembre de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
81. Por la suma de de QUINCE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$15.813) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de SEPTIEMBRE 2021.
- 81.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 5.62% desde el 1 de octubre de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
82. Por la suma de de QUINCE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$15.813) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de OCTUBRE 2021.
- 82.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 5.62% desde el 1 de noviembre de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
83. Por la suma de de QUINCE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$15.813) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de NOVIEMBRE 2021.
- 83.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 5.62% desde el 1 de diciembre de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
84. Por la suma de de QUINCE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$15.813) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de DICIEMBRE 2021.

- 84.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 5.62% desde el 1 de enero de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
85. Por la suma de de DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES (\$16.533) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de ENERO 2022.
- 85.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 5.62% desde el 1 de febrero de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
86. Por la suma de de DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES (\$16.533) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de FEBRERO 2022.
- 86.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 5.62% desde el 1 de marzo de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
87. Por la suma de de DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES (\$16.533) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de MARZO 2022.
- 87.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 5.62% desde el 1 de abril de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
88. Por la suma de de DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES (\$16.533) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de ABRIL 2022.
- 88.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 5.62% desde el 1 de mayo de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
89. Por la suma de de DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES (\$16.533) MCTE, correspondiente al incremento del IPC de la cuota alimentaria que debió ser pagada el mes de MAYO 2022.
- 89.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 5.62% desde el 1 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Cuota de vestuario:

90. Por la suma de Doscientos diez mil ciento cincuenta y nueve pesos (\$200.000 + \$10.159= \$210.159) MCTE, correspondiente a la cuota de vestuario que debió ser pagada el mes de JUNIO 2017.
- 90.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 0.5% desde el 1 de julio de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
91. Por la suma de Doscientos dieciocho mil trescientos ochenta y un pesos (\$210.159 + \$8.222= \$218.381) MCTE, correspondiente a la cuota de vestuario que debió ser pagada el mes de JUNIO 2018.
- 91.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 0.5% desde el 1 de julio de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
92. Por la suma de Doscientos veinte y ocho mil quinientos dieciocho pesos (\$218.381 + \$ 10.137 =\$228.518) MCTE, correspondiente a la cuota de vestuario que debió ser pagada el mes de JUNIO 2019.
- 92.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 0.5% desde el 1 de julio de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
93. Por la suma de Doscientos treinta y dos mil novecientos setenta y seis pesos (\$228.518 + \$4.458 =\$ 232.976) MCTE, correspondiente a la cuota de vestuario que debió ser pagada el mes de JUNIO 2020.
- 93.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 0.5% desde el 1 de julio de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

94. Por la suma de Doscientos cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y nueve pesos (\$232.976 +\$ 15.813= \$248.789) MCTE, correspondiente a la cuota de vestuario que debió ser pagada el mes de JUNIO 2021.

94.1. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero mencionada en el numeral anterior, liquidados al 0.5% desde el 1 de julio de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas del proceso, las que se liquidaran en la oportunidad procesal indicada.

TERCERO: Désele a esta Demanda el trámite señalado en el artículo 430 y 468 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOZCASE personería para actuar en este trámite al Doctor **JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.987.921. y Tarjeta Profesional No. 153.142. del C.S.J., **ADVIRTIÉNDOLE** que, habida cuenta la forma en que se presentó la demanda, es decir, mediante modo electrónico, los documentos que sirven de base de ejecución quedan bajo su custodia y cuidado, de conformidad a los deberes y obligaciones contemplados en el artículo 78 del Código General del Proceso, especialmente los señalados en su numeral 12. Debiéndolos presentar ante el Despacho en el momento que este lo disponga, sin ningún tipo de dilación. Igualmente, que dichos títulos no pueden ser sometidos a ningún otro trámite pues corresponden única y exclusivamente al presente.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente este auto al demandado, en los términos señalados en el artículo 290 del Código General del Proceso y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que se les concede un término de diez (10) días para pagar o proponer excepciones si a bien lo tiene.

SEXTO: DECRETAR el embargo y retención del 30% de la mesada pensional, otros emolumentos salariales y demás prestaciones que percibe el señor **JOSÉ CUAYAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.297.840. en su calidad de PENSIONADO DE COLPENSIONES entidad ubicada en la Carrera 9ª N° 28 – 103 de Cali, Valle. Líbrese oficio al pagador de la referida empresa, haciéndoles saber que los descuentos que por este concepto se efectúe a la demandada deberá consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. **761302042001**, a órdenes de este Juzgado previniéndole que de no hacerlo responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (párrafo 2º, artículo 593 C.P.G.).

SÉPTIMO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lmgp

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4c68945ebccb5eb1136ba32ab1039a28344cbd2a4f977c5452a3674f2c7acbd**
Documento generado en 19/07/2023 10:14:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>